CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LA COMISIONADA, LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2º y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y los artículos 29 y 31 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

I.3. Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, articulo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades

administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

I.4. Que en cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de **"EL MUNICIPIO"**, el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, objeto mismo del propio Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo "IDAIPQROO".

I.5. Que así mismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de **"EL MUNICIPIO"**, encabezada por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal de Felipe Carrillo Puerto, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna las bases y principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 27 de febrero del año 2015, que contiene la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

I.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **MFC-750410-LB7.**

I.7. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en calle 66 entre 65 y 67 de la colonia Centro, Código Postal 77200, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

II. DEL "IDAIPQROO".

II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señalados en el numeral 2 de la misma.

II.4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL IDAIPQROO"**.

II.5. Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que el Comisionado Presidente tiene la representación legal de **"EL IDAIPQROO"**, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con la declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el treinta de julio del año dos mil diez, así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de julio del año dos mil quince, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo; así mismo firma el presente convenio, la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada de **"EL IDAIPQROO",** quien acredita su personalidad jurídica con su nombramiento de fecha 11 de mayo de dos mil veintiuno y con el Decreto Legislativo número116, de esa misma fecha, que le confirió dicho cargo, por lo que cuenta con todas las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento jurídico junto con el Comisionado Presidente, ambos miembros del Pleno de **"EL IDAIPQROO".**

II.6. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XXXV y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión Extraordinaria de su Pleno de fecha 10 de noviembre de 2021, ACT/EXT/PLENO/I/10/11/2021, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico

II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247)

III. De las "PARTES".

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **"EL MUNICIPIO"** en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la población de **"EL MUNICIPIO"**, relacionados con esos derechos humanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"EL MUNICIPIO"** en los lugares que determinen **"LAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **"EL IDAIPQROO"** en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para darles a conocer en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL IDAIPQROO"** y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.

III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**.

V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.

VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.

VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**.

VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"LAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.

IX. Colaborar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal, para lo cual se suscribirán los convenios específicos.

X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;

XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;

XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.

XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.

XV. Promover la igualdad sustantiva.

XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de este instrumento legal como resultado de la firma de este.

XX. Cualquier otra que sea de interés para **"LAS PARTES"**.

XXI. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.

XXII. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

XXIII. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL IDAIPQROO"**.

TERCERA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"LAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **"EL IDAIPQROO":**

a) Nombre: Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.

b) Cargo: Coordinador de Vinculación.

c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098

d) Teléfono: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

e) E-Mail: *chavez@idaipqroo.org.mx*

II. Por **"EL MUNICIPIO": Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**

a) Nombre: Ing. Miguel Ángel Díaz Abarca.

b) Cargo: Director de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

c) Dirección: Av. Benito Juárez entre calle 67 y 69. Colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, Estado de Quintana Roo, C.P. 77200.

d) Teléfono: 9831314103

e) E-Mail: *vinculacion@felipecarrillopuerto.gob.mx*

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica;

II. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;

III. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;

IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y

V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas deberán ser firmados los instrumentos jurídicos por parte de los integrantes del Pleno de **"EL IDAIPQROO"** y de la Presidenta Municipal Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís de **"EL MUNICIPIO"**, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de estos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula quinta del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha en que concluye el periodo constitucional de la actual administración pública de **"EL MUNICIPIO"**; no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o

definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"LAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al día uno del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL IDAIPQROO"

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL DIAZ ABARCA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.ROO.

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA